



Resolución Directoral

Lima, 10 de Mayo de 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N° 18262-2024, que contiene el Oficio N° 001-2024-CE-SUBCAFAE-HNDM, de fecha 03 de mayo del 2024; y el Acta N° 002-2024-CE-SUBCAFAE-HNDM, Acta del Comité Electoral Del Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", mediante el cual se aprobó el Reglamento del Comité para el Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores ante el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y sus Anexos, para el periodo 2024 - 2026.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y modificatorias, se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, disponiéndose que su administración y gestión institucional está a cargo de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo;

Que, de acuerdo al marco normativo del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 298-2009-MINSA, el cual establece en su artículo 32°, que existirán y funcionarán Sub Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAEs) en cada Unidad Ejecutora, como una organización de duración indefinida y acción permanente, que goza de autonomía;

Que, bajo ese contexto, se emitió la Resolución Directoral N° 076-2024/D/HNDM, de fecha 15 de abril del 2024, conformándose el Comité Electoral, encargado de llevar a cabo el proceso de elección de los nuevos representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital Nacional "Dos de Mayo", para el periodo 2024-2026;

Que, mediante Acta N° 002-2024-CE-SUBCAFAE-HNDM, de fecha 03 de mayo del 2024, los integrantes del precitado Comité Electoral aprobaron el Reglamento del Comité para el Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores ante el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y sus Anexos; con el objetivo de establecer el procedimiento para convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral, garantizando así su transparencia; el mismo que fue elevado ante el Titular de la Entidad, a través del documento de Visto, para su aprobación mediante la emisión de Acto Resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo; y, la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, que designa temporalmente en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OFICIALIZAR el Reglamento del Comité para el Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores ante el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y sus Anexos, para el periodo 2024 - 2026, con un total de once (11) folios adjuntos a la presente Resolución.



Artículo 2°.- DISPONER que el Comité Electoral, conformado mediante Resolución Directoral N° 076-2024/D/HNDM , realice sus funciones conforme a lo establecido en el reglamento aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores que integrarán el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) del Hospital Nacional "Dos de Mayo", para los fines correspondientes.



Artículo 4°.- DISPONER que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución Directoral y el Reglamento con sus Anexos en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



- VRGPIJEVT/ratc
C.c:
- Dirección General.
 - Oficina de Ejecutiva de Administración
 - Comité Electoral del Sub CAFAE
 - Órgano de Control Institucional
 - Oficina de Personal
 - Oficina de Economía
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Estadística e Informática
 - Interesados
 - Archivo.



PERÚ

MINISTERIO DE
SALUD

Viceministerio de Prestaciones
y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional
Dos de Mayo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO DEL COMITÉ PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Art. 1°.- El presente Reglamento electoral regula las disposiciones aplicables al proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Dos de Mayo para el periodo 2024-2026.

Art. 2°.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se hará por listas completas, mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del Sub Cafae del HNDM.

Art. 3°.- El presente Reglamento Electoral consta de 44° artículos, 2 Disposiciones Complementarias y 3 Disposiciones Finales, y tiene como base legal:

- Decreto Supremo N° 006- 75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Administración Pública.
- Resolución SUNARP 015-2002-SUNARP/SN.
- R.M. N°298-2009/MINSA, que aprueba el nuevo Reglamento Interno de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del MINSA.

Art. 4°.- Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá ser publicado en el Portal institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo en la página web: <https://www.hdosdemayo.gob.pe/> y en los marcadores a los que se tenga acceso en el interior del Hospital.

DEL ALCANCE

Art. 5°.- El presente Reglamento comprende a los servidores y funcionarios del Hospital Nacional Dos de Mayo que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y que mantienen vínculo laboral con la Entidad.

DEL OBJETIVO

Art. 6°.- Tiene por objetivo convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Nacional Dos de Mayo.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Art.7. El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, y sus fallos son inapelables.

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES HNDM
Victor Raúl Riquena Valermilla
Ejec. Organizadora NZM

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Dos de Mayo"
OF. ASESORIA JURIDICA
J. Vargas

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
"DOS DE MAYO"
OFICINA DE COMUNICACIONES

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
"DOS DE MAYO"
OFICINA DE COMUNICACIONES



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

MINISTERIO DE
SALUD

Viceministerio de Prestaciones
y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional
Dos de Mayo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Art.8. Está integrado por tres (03) representantes de la Unidad Ejecutora y tres (03) representantes de los Trabajadores; los miembros del comité no podrán ser candidatos ni personeros en el proceso de elección al que se refiere el art. 1° del presente Reglamento

Art.9. La designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

Art.10. Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de los trabajadores al SUBCAFAE periodo 2024-2026 (02 años cronológicos), aprobarlo en la reunión del Comité Electoral.
- c) Hacer cumplir el presente Reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- e) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- f) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- g) Elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
- h) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- i) Verificar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores al SUB-CAFAE.
- j) Interpretar el reglamento electoral, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionadas al proceso de elección.
- k) Realizar el cómputo final para la elección de los Representantes de Los Trabajadores ante el SUB-CAFAE.
- l) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUBCAFAE.
- m) Resolver en última instancia los asuntos sobre los reclamos y/o vicios que sean advertidos durante el proceso electoral.
- n) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento, relacionados al proceso electoral.
- o) Aprobar en reunión del Comité Electoral y publicar, dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

Art.11. Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a un voto y en caso de empate el presidente tendrá el voto dirimente.

CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES HNDM
Victor Raul Reina Vestermita
Sec. Organización H2M

[Handwritten signature]



J. Vargas



[Handwritten signature]



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

MINISTERIO DE
SALUD

Viceministerio de Prestaciones
y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional
Dos de Mayo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Art. 12. Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE se debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital Nacional "Dos de Mayo".
- No haber sido sancionado en los últimos dos (02) años, previos a la convocatoria
- No estar en ejercicio de ningún cargo directivo en la Institución

Art. 13. Las solicitudes de las listas de candidatos se presentarán formalmente en el plazo establecido al Comité Electoral a través de Mesa de Partes, adjuntando la lista de adherentes.

Art. 14. Los candidatos deberán identificarse con nombres y apellidos completos, DNI, Oficina, sección o área, indicando la condición de titular o suplente, debiendo firmar la nómina.

Art. 15. Vencido el plazo de presentación de la lista de candidatos, el Comité Electoral inscribe a las listas de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 12° y solicita la publicación en los medios de comunicación señalados en el Reglamento.

Art. 16. Los candidatos podrán ser tachados de forma escrita y documentada al día siguiente hábil de publicada la lista de candidatos, estas se presentarán ante el Comité Electoral a través del personero debidamente acreditado, debiendo el Comité resolver la tacha en los plazos que se señala en el cronograma del proceso electoral.

CAPITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Art.17. La propaganda electoral es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio hospitalario, salvo los espacios que la Institución destine para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado. Así mismo, se priorizará la propaganda a través de medios virtuales o electrónicos.
- Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- La transgresión de lo dispuesto en los incisos b), c) y d); del presente artículo conllevará a la sanción correspondiente de los infractores.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE MESA

Art.18. El Comité Electoral, mediante sorteo designará a los miembros de la mesa de sufragio: un presidente, un secretario y un vocal; así como sus respectivos suplentes. Esta designación es irrenunciable y se hará con una anticipación de una semana anterior a la fecha del sufragio. Cabe mencionar, que en caso las elecciones sean electrónicas no presenciales, no se contará con miembros de mesa.

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES HINDI
Victor Raul Reina Ventermilla
Sec. Organización H2M

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Dos de Mayo"
OF. ASESORIA JURIDICA
J. Vargas

MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
"DOS DE MAYO"
OFICINA DE COMUNICACIONES

[Handwritten signature]



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

MINISTERIO DE
SALUD

Viceministerio de Prestaciones
y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional
Dos de Mayo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Art.19. Los miembros de mesa ejercen autoridad delegada por el Comité Electoral, son responsables de los actos del Sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones, excepto cuando las elecciones sean electrónicas no presenciales:

- Instalar la mesa de sufragio.
- Instalar la cámara secreta.
- Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- Elaborar las Actas de Sufragio y del Escrutinio

Art. 20. El número y funciones de los miembros de mesa se adaptarán al tipo de elecciones a realizarse, sean presenciales o electrónicas no presenciales, teniendo en cuenta las medidas preventivas que el Gobierno pueda adoptar en el marco de la pandemia por Coronavirus.

CAPITULO VII

DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Art.21. La cédula de sufragio se ceñirá al modelo y tipo de elección (presencial o electrónica no presencial) que determine el Comité Electoral teniendo en cuenta las dimensiones apropiadas de acuerdo a la cantidad de listas inscritas, éstas pueden ser impresas o electrónicas.

CAPITULO VIII

DEL SUFRAGIO

Art.22. Existen dos modalidades de sufragio: La Presencial para la cual se tendrá en cuenta las disposiciones dadas en el presente reglamento y la Electrónica No Presencial. El Sufragio se realizará en un solo acto. Empieza a las 08:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el Presidente de Mesa recibirá del Comité Electoral todo el material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de las listas de candidatos, actas de sufragio, escrutinio y ánfora). De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, los materiales se adecuarán a esta modalidad de elecciones.

Art.23. Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para inicio del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con los suplentes que estuviesen presentes, o en su defecto con uno de los trabajadores que concurra a la votación, esto en el caso de la modalidad presencial.

Art.24. Si transcurridos 60 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, no se hubiera podido instalar la mesa de sufragio, por ausencia de los titulares y suplentes, y no se cuente con la colaboración de los trabajadores concurrentes a la votación; en ese momento, los miembros del comité electoral resolverán, esto solo en el caso de la modalidad presencial.

Art.25. En caso de no poderse instalar el 50% de las mesas de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio, dentro de los 07 días siguientes a la fecha establecida en el cronograma, y debiendo realizarse los ajustes del caso al Cronograma del proceso electoral, esto solo en el caso de la modalidad presencial.

Art.26. El Acto de instalación de las mesas, esto solo en caso de elecciones presenciales, y el inicio del sufragio se asentará en el Acta de sufragio.

SINDICATO UNIFICADO DE
TRABAJADORES HNDM
Victor Raul Reina Veintemilla
Sec. Organización H2M

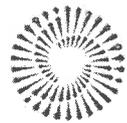
[Handwritten signature]

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Dos de Mayo
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
J. Vargas

MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
"DOS DE MAYO"
OFICINA DE COMUNICACIONES

[Handwritten signature]



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Art.27. Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior, la cual estará rubricada por uno de los integrantes del Comité Electoral. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, se omitirá este procedimiento, así como el protocolo de inicio de votación considerada para elecciones presenciales. Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del Secretario de Mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuarán los demás miembros de la mesa. Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES HNDM
 Víctor Raúl Reina Veintemilla
 Sec. Organización H2M

- a) El elector acreditará su identidad con DNI o fotocheck.
- b) El Presidente de Mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, se facilitará el enlace respectivo a los votantes.
- c) El votante, luego de emitir su voto, doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo. Si se tratara de elecciones electrónicas no presenciales, el votante saldrá del enlace luego de haber realizado su votación.

Art.28. Durante la votación queda prohibida toda difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto. El Comité Electoral al verificar este hecho, procederá a tomar la medida correctiva del caso.

Art.29. El Acta de Sufragio contendrá: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presente en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación conveniente, y las firmas de los miembros de mesa y los personeros presentes, esto solo en el caso de la modalidad presencial.

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional Dos de Mayo
 OF. ASESORIA JURIDICA
 J. Vargas

CAPITULO IX DEL ESCRUTINIO

Art. 30. Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de Mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales se verificará el cierre del enlace y el número de votantes que accedieron al mismo.

Art. 31. En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el Presidente de Mesa procederá a retirar las cédulas que no contengan la rúbrica de un miembro del Comité Electoral, en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco. Esto solo cuando se trata de una elección presencial.

Art. 32. Se considera voto válido para el cómputo, solo al que contenga la marca del número de la lista dentro del recuadro respectivo. El voto será invalidado si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral. De tratarse de una elección electrónica no presencial, si el votante no completa los datos solicitados al ingresar al enlace, invalidará su voto.

Art. 33. El Presidente de Mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa, y a los personeros. Los miembros

MINISTERIO DE SALUD
 OF. ESPECIALIDADES
 J. Vargas

MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL NACIONAL
 REPUBLICA DEL PERU
 DOS DE MAYO
 OFICINA DE COMUNICACIONES

J. Vargas





PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Dos de Mayo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito. De tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, el Presidente de Mesa verificará los votos emitidos en el enlace, de acuerdo al reporte emitido.

Art. 34. Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación. Esto en caso de una elección presencial.

Art. 35. El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen. En caso de una elección electrónica no presencial, se colocarán solo los datos que corresponden a esta modalidad de elección.

Art. 36. Terminado el Acto de Escrutinio, el Presidente de Mesa dará por finalizado el acto de sufragio, esto en caso de una elección presencial. De tratarse de una elección electrónica no presencial, será el Presidente del Comité Electoral quien dé por finalizado el acto de sufragio.

CAPITULO X

LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE

Art.37. Serán proclamados representantes titulares, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. Además, serán proclamados representantes suplentes, los de la lista que haya obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.

Art.38. En caso que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 03 días.

Art.39. Los representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 48 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI

NULIDAD DEL PROCESO

Art.40. El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que configure vicio que acarree la nulidad del proceso electoral.

Art.41. El proceso electoral será declarado nulo si no sufraga al menos el 50% del total de los trabajadores nombrados hábiles para el sufragio de la institución, al 29 de mayo del 2024.

Art. 42°. En caso de convocarse a un segundo proceso electoral, no se requerirá la participación del 50% de trabajadores hábiles para la validez del proceso electoral.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

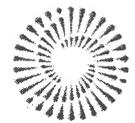
Art. 43°. Se considerará sanción o multa a los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral sea este presencial o electrónico no presencial, o que, requeridos para conformar la mesa de sufragio, como titulares o suplentes, se negaran sin causa justificada, solo en el caso de las elecciones

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES HNDM Victor Raul Reina Weintemilla Sec. Organización H2M

MINISTERIO DE SALUD Hospital Nacional Dos de Mayo OF. ASesoría JURÍDICA J. Vargas

MINISTERIO DE SALUD OF. ESPECIAL INADAPTADO

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" OFICINA DE COMUNICACIONES



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Dos de Mayo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

presenciales. La multa se establece en S/ 50.00, que serán descontados de los haberes del servidor, dicho monto pasará a los fondos del Sub CAFAE.

Art. 44°. En caso se infrinjan los artículos 17 y 27 del presente Reglamento, el Comité Electoral procederá a sancionar de la siguiente manera:

- a) Retiro de las personas infractoras de las instalaciones del Hospital Nacional “Dos de Mayo”.
- b) De mantenerse en rebeldía, se efectuarán las denuncias pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de dos (02) listas de candidatos, si no se presentaron el Comité Electoral deberá declararlo desierto y realizar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de dos días; en este caso, podrá llevarse a cabo el proceso con una (01) lista de candidatos.

SEGUNDO.- El presente reglamento tendrá vigencia única y exclusivamente para el proceso electoral correspondiente al año 2024-2026, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el SubCafae del HNMD.

SEGUNDO.- Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se tramitará conforme a lo acordado en sesiones sostenidas por el Comité Electoral y en normas legales que regulare la Carrera Administrativa, aplicando supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y todas aquellas normas conexas y complementarias.

TERCERO.- Para el presente Proceso Electoral se utilizará los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

- Anexo 1 – Cronograma de Elecciones
- Anexo 2 – Padrón de Adherentes
- Anexo 3 – Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio
- Anexo 4 – Acta de Escrutinio

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES HNMD Victor Raúl Rains Véliz Intermilla Sec. Organización H2M



J. Vargas



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ELECCIONES SUB-CAFAE DEL HNDM:

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES HNDM
 Victor Raúl Reina Velazco
 Sec. Organizaciones H2M

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE SALUD
 Hospital Nacional "Dos de Mayo"
 ASesoría JURÍDICA
 J. Vargas

MINISTERIO DE SALUD
 ESPECIALIDADES
 HNDM

MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL NACIONAL
 "DOS DE MAYO"
 OFICINA DE COMUNICACIONES

[Handwritten signature]

CRONOGRAMA DE ELECCIONES	
ACTIVIDADES	FECHA
CONVOCATORIA A ELECCIONES	13 DE MAYO DEL 2024
INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS	15 AL 22 DE MAYO DEL 2024
PUBLICACIÓN DE LISTAS INSCRITAS	23 DE MAYO DEL 2024
RECEPCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	24 DE MAYO DEL 2024
ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	24 DE MAYO DEL 2024
PUBLICACIÓN DE LISTAS, ACTAS DE CANDIDATOS	27 DE MAYO DEL 2024
ELECCIONES	30 DE MAYO DEL 2024
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	30 DE MAYO DEL 2024





PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Dos de Mayo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 2

PADRÓN DE ADHERENTES: PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

PADRON DE ADHERENTES				
LISTA DE CANDIDATOS				
TESORERO:				
VOCAL:				
VOCAL:				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	VINCULO LABORAL	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES HINDMI Victor Raul Reina Veintimilla Sec. Organización H2M

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



BICENTENARIO DEL PERU 2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 3

ACTA DE APERTURA DE LA MESA DE SUFRAGIO

Siendo las.....del día.....del mes de mayo del 2024, los miembros de la Mesa de Sufragio junto con los Personeros acreditados, dan por concluido el PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" (2024-2026).

El presidente de la Mesa de Sufragio, constata el material remitido por el Comité Electoral 2024-2026 para el presente proceso, el cual consta de lo siguiente:

1. (...) Lapiceros
2. (...) Tampón para huella digital
3. (...) Cinta Adhesiva
4. (...) Padrón de Electores hábiles
5. (...) Lista de Candidatos hábiles para el presente proceso
6. (...) Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio
7. (...) Acta de Conteo de Votos}
8. (...) Acta final de Resultados Electoral
9. (...) Computadora
10. (...) Lista de votantes para publicación

En este acto se constata la Acreditación de los Personeros de las Listas de Candidatos hábiles, los cuales quedan registrados en la presente Acta con los siguientes datos:

Nombres y Apellidos	DNI	Lista	Firma
---------------------	-----	-------	-------

1.
2.
3.
4.

Inmediatamente los miembros de Mesa de Sufragio proceden a emitir su voto siguiente las normas establecidas.

Por lo que los miembros de la Mesa de Sufragio junto a los personeros acreditados suscriben la presente Acta de Apertura de Mesa de Sufragio en señal de conformidad.

.....
PRESIDENTE DE MESA

.....
SECRETARIO DE MESA

.....
VOCAL DE MESA

.....
PERSONERO DE LISTA N°

.....
PERSONERO DE LISTA N°

SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES/ HNDM Victor Raul Reina Veintimilla Sec. Organización H2M

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

MINISTERIO DE SALUD

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Dos de Mayo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 4
ACTA DE ESCRUTINIO

Siendo las.....del día.....del mes de mayo del 2024, los miembros de la Mesa de Sufragio junto con los Personeros acreditados, dan por concluido el PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" (2024-2026) con los siguientes resultados Electorales:

LISTA DE CANDIDATOS		RESULTADO FINAL
1	LISTA N°	
2	LISTA N°	
3	LISTA N°	
4	TOTAL VALIDOS	
5	TOTAL BLANCOS	
6	TOTAL PADRON ELECTORAL	

Por lo que los miembros de la Mesa de Sufragio junto a los personeros acreditados suscriben la presente Acta de Escrutinio de Mesa de Sufragio en señal de conformidad:

.....
PRESIDENTE DE MESA

.....
SECRETARIO DE MESA

.....
VOCAL DE MESA

.....
PERSONERO DE LISTA N°

.....
PERSONERO DE LISTA N°

J. Vargas



[Handwritten signature]



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024